



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 04 DE DICIEMBRE DEL 2023  
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO  
ENTIDAD AUDITADA : FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL  
(FOMAV)  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-2842-2023  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Las diez y diez minutos de la mañana.

#### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento al Sistema de Contratación y Administración de Bienes y Servicios, con énfasis en las contrataciones menores, del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha cuatro de diciembre del año dos mil veintitrés, con referencia: **IN-096-003-2023**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Suyen Scarlett González Solano**, responsable de la Unidad de Presupuesto; **Violeta Isabel Castellón Luna**, responsable de la Unidad de Contabilidad; **Fanny del Carmen Bejarano Pasos**, responsable de la Unidad de Tesorería; **Jessica Esmeralda Amador Halleslevens**, responsable de la Oficina de Asesoría Legal; **Reyna Victoria Tercero Hernández**, responsable de la Oficina de Finanzas; **Carlos José Sequeira**, responsable de la División Administrativa Financiera; **Clarisa Dávila Gómez y Jenifer Meyling Silva Rodríguez**, analistas de adquisiciones; **Sofana Isabelia Úbeda Cruz**, responsable de la División de Adquisiciones; **Luis Alfonso Hernández Centeno**, responsable de la División de Planificación; **Arlen Maritza Aguirre Doña**, responsable de la Unidad de Servicios Generales; **Marvin Enrique Castellón Cruz**, responsable de la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación; **Miuriel Emilia Benavides Zambrana**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos; **Paola Huete Alvir**, responsable de la Oficina de Divulgación y Acceso a la Información y **Rosa María Altamirano Sequeira**, responsable de la Unidad de Activo Fijo y Almacén, todos del Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV); y 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la



República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.

## II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración aplicables, y de control interno implementado para el proceso de las contrataciones menores de bienes y servicios. **B)** Comprobar que todas las contrataciones menores están incluidas en el Programa Anual de Compras (PAC), debidamente aprobado por la máxima autoridad administrativa del Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV). **C)** Verificar si los desembolsos se efectuaron con base en la asignación presupuestaria disponible, se encuentran debidamente aprobados, clasificados, registrados, contabilizados, autorizados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **D)** Verificar la adecuada conformación de los expedientes de contrataciones. **E)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables, a la materia en cuestión; y **F)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración aplicables, y del control interno implementado para el proceso de las contrataciones menores de bienes y servicios, del Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV); fue satisfactorio. **2)** Las contrataciones menores fueron incluidas en el Programa Anual de Compras (PAC), el cual fue debidamente aprobado por la máxima autoridad administrativa del Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV). **3)** Los desembolsos fueron efectuaron con base en la asignación presupuestaria disponible, se encontraron debidamente aprobados, clasificados, registrados contabilizados, autorizados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **4)** Los expedientes de contrataciones menores de bienes y servicios, fueron conformados de acuerdo a la guía para la conformación de expedientes de contrataciones. **5)** El Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV), cumplió con las autoridades aplicables al Sistema de Contratación y Administración de Bienes y Servicios, con énfasis en las contrataciones menores; y **6)** No se determinaron hallazgos de auditoría que se deriven en responsabilidad por parte de los servidores públicos del Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

## III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna,



serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

#### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha cuatro de diciembre del año dos mil veintitrés, con referencia **IN-096-003-2023**, emitido por el auditor interno del **Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV)**, derivado de la revisión practicada al Sistema de Contratación y Administración de Bienes y Servicios, con énfasis en las contrataciones menores, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

**SEGUNDO:** No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **Suyen Scarlette González Solano**, responsable de la Unidad de Presupuesto; **Violeta Isabel Castellón Luna**, responsable de la Unidad de Contabilidad; **Fanny del Carmen Bejarano Pasos**, responsable de la Unidad de Tesorería; **Jessica Esmeralda Amador Halleslevens**, responsable de la Oficina de Asesoría Legal; **Reyna Victoria Tercero Hernández**, responsable de la Oficina de Finanzas; **Carlos José Sequeira**, responsable de la División Administrativa Financiera; **Clarisa Dávila Gómez y Jenifer Meyling Silva Rodríguez**, analistas de adquisiciones; **Sofana Isabelia Úbeda Cruz**, responsable de la División de Adquisiciones; **Luis Alfonso Hernández Centeno**, responsable de la División de Planificación; **Arlen Maritza Aguirre Doña**, responsable de la Unidad de Servicios Generales; **Marvín Enrique Castellón Cruz**, responsable de la Unidad de Tecnología de la



Información y Comunicación; **Miuriel Emilia Benavides Zambrana**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos; **Paola Huete Alvir**, responsable de la Oficina de Divulgación y Acceso a la Información y **Rosa María Altamirano Sequeira**, responsable de la Unidad de Activo Fijo y Almacén, todos del Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV).

**TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV)**, para los efectos de ley que correspondan.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión extraordinaria número mil trescientos sesenta y uno (1361) de las diez de la mañana del día veinte de diciembre del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AEBO/MFCM/ MLZ/FJGG